

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1399-0946.  
Fecha declarada: 30/05/2025 03:26:41 p. m.  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

## ALCANCE N° 69 A LA GACETA N° 98

Año CXLVII

San José, Costa Rica, viernes 30 de mayo del 2025

275 páginas

### PODER LEGISLATIVO

#### LEYES

#### PROYECTOS

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

#### ACUERDOS

#### RESOLUCIONES

#### REGLAMENTOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

### RÉGIMEN MUNICIPAL

#### MUNICIPALIDAD DE PALMARES

#### MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

#### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

### NOTIFICACIONES

#### JUSTICIA Y PAZ

### MUNICIPALIDADES

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

## N° 44897 -C

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la *Constitución Política*; el artículo 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, *Ley General de la Administración Pública*, la Ley No 4788 del 5 de Julio de 1971, Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), la Ley N° 10.044 del 12 de noviembre de 2021, Ley de Fomento de la Economía Creativa y Cultural, la Ley N° 10.025 del 14 de setiembre de 2021, *Ley Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas*, el Decreto Ejecutivo N° 36671-C del 13 de mayo de 2011, denominado “*Crea Colegio de Costa Rica como una instancia cultural encargada desarrollar y ejecutar proyectos que posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de la creación literaria, investigación, promoción de la lectura, y la diversidad cultural costarricense*” y sus reformas, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Ley No 4788 del 5 de Julio de 1971, fue creado el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), y actualmente es el ente rector de las políticas nacionales de cultura y juventud, encargado de fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico, sin distinciones de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, el disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- II. Que, la Ley de Fomento de la Economía Creativa y Cultural, Ley N° 10.044 del 12 de noviembre de 2021, busca promover los emprendimientos creativos y culturales, para el desarrollo y la reactivación económica, social y cultural de Costa Rica, mediante el impulso de acciones, programas, políticas públicas para exaltar, promocionar, impulsar, fomentar, incentivar y proteger los emprendimientos creativos y culturales.
- III. Que el Estado debe estimular, respaldar y divulgar la cultura nacional en todas sus formas, así como brindar educación integral y de calidad en beneficio de todas las personas habitantes de la República.
- IV. Que el Estado debe apoyar a los trabajadores intelectuales, científicos, escritores y artistas, para enriquecer plenamente la cultura nacional con su trabajo.
- V. Que la Ley N° 10.025 del 14 de setiembre de 2021, *Ley Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas* aplica al fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y públicas escolares (físicas o digitales); así como a la producción y circulación del libro en cualquier soporte, y a las entidades, los procesos y los recursos relativos a ellos
- VI. Que el Estado debe estimular la coordinación de esfuerzos encaminados a cumplir satisfactoriamente las acciones relativas al fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas y a la protección de la creación intelectual materializada en el libro.

- VII. Que el libro, como vehículo de educación y cultura, es uno de los medios fundamentales para la expresión y circulación de las ideas y la lectura es un derecho cultural necesario para la mejora y fortalecimiento del nivel educativo, técnico y científico, que permite apoyar la creación y transmisión de conocimientos para alcanzar un desarrollo cultural de la nación, así como la circulación de diversidad de ideas. En tanto, el libro es elemento central de la cultura al ser el portador de la diversidad, tanto lingüística como cultural. Es una herramienta indispensable para la conservación y transmisión del patrimonio cultural del país.
- VIII. Que por Decreto Ejecutivo 36671-C del 13 de mayo de 2011 se crea el Colegio de Costa Rica como una instancia cultural encargada desarrollar y ejecutar proyectos que posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de la creación literaria, investigación, promoción de la lectura, y la diversidad cultural costarricense.
- IX. Que es necesario reformar integralmente las disposiciones contenidas en dicho decreto, a fin de que el Colegio de Costa Rica pueda asumir los retos que implica la realidad nacional, así como el fin público que esta instancia cultural debe cumplir ante la sociedad costarricense.
- X. Que el decreto actual fue emitido hace más de una década, tiempo durante el cual se han identificado elementos relevantes que deben ser incorporados en las finalidades que atiende el Colegio de Costa Rica como instancia cultural, vinculada con la literatura, la investigación, la promoción de la lectura y la diversidad cultural costarricense.
- XI. Que en el Sistema Nacional de Bibliotecas es el programa del Ministerio de Cultura y Juventud compuesto por la Benemérita Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano", las bibliotecas públicas, oficiales, semioficiales, así como las bibliotecas municipales y comunales que suscriban convenios con esta Cartera Ministerial, que custodia desde 1888 un rico acervo de material documental constituido por libros, publicaciones periódicas, bibliografías, informes, directorios, panfletos, folletos y materiales no bibliográficos como diskettes, videos y otros.
- XII. Que el SINABI cumple también la función de recabar la memoria histórica documental de nuestro país, por ser fuente de investigación y de cultura costarricense, siendo el estímulo a la creación literaria un elemento fundamental de generación de nuevos contenidos con los que nuestros literatos documentan las maneras de pensar y sentir la sociedad y las narrativas en la actualidad.
- XIII. Que la integración del Colegio de Costa Rica al SINABI le permite fortalecer el equipo administrativo para brindar un mejor servicio a la Sociedad Costarricense.
- XIV. Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo número 37045-MP-MEIC, del 22 de febrero de 2012; el presente Decreto no crea ni modifica trámites, requisitos o procedimientos por lo que no requiere del Trámite de Mejora Regulatoria.

**POR TANTO,**

DECRETAN:

REFORMA INTEGRAL DEL DECRETO EJECUTIVO N°. 36671-C  
DEL 13 DE MAYO DE 2011, DENOMINADO

CREA COLEGIO DE COSTA RICA COMO UNA INSTANCIA CULTURAL  
ENCARGADA DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS QUE POSIBILITEN  
EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN LITERARIA,  
INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA DIVERSIDAD  
CULTURAL COSTARRICENSE

Artículo 1.- Refórmese de manera integral el decreto ejecutivo N°. 36671-c del 13 de mayo de 2011, denominado "*Crea Colegio de Costa Rica como una instancia cultural encargada desarrollar y ejecutar proyectos que posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de la creación literaria, investigación, promoción de la lectura, y la diversidad cultural costarricense*", para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

*Artículo 1º. Finalidad. El Colegio de Costa Rica constituye una instancia cultural perteneciente al Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, responsable desarrollar acciones para el fomento de lectura, la creación literaria, la difusión de la literatura nacional, la investigación y la formación de personas creadoras, el estímulo al uso de la biblioteca como espacio de interacción y proyección de la literatura, la inclusión, la diversidad y las identidades culturales costarricenses.*

*Artículo 2º. Funciones. Son funciones de esta instancia cultural:*

- a. Apoyar las políticas ministeriales, estimulando y auspiciando la formulación de proyectos y actividades vinculadas con el libro, en todos los campos del saber humano, el fomento de la lectura, la creación literaria, la investigación y formación de personas creadoras y la difusión de obras nacionales.*
- b. Fungir como instancia administradora de fondos concursables que promuevan el desarrollo de la creación literaria, la promoción de la lectura, el estímulo al uso y proyección de las bibliotecas, entre otros espacios, como apoyo para la interacción y proyección de la literatura, la investigación y formación de personas creadoras y la difusión de obras nacionales.*
- c. Fungir como instancia administradora del Premio Nacional de Literatura "Aquileo J. Echeverría", como máximo galardón que brinda el Ministerio de Cultura y Juventud a la literatura de nuestro país.*
- d. Estimular en la población nacional el pensamiento crítico y reflexivo sobre la realidad nacional, la defensa y estímulo de las identidades culturales costarricenses, la inclusión, la diversidad y la participación ciudadana, por medio de coordinaciones interinstitucionales que faciliten la realización de diversas actividades, en diferentes zonas de nuestro país.*
- e. Coordinar con instancias públicas y privadas, aquellas acciones que permitan la realización de proyectos dirigidos al fortalecimiento de la lectura, el libro y el sector literario costarricense.*
- f. Desarrollar acciones que estimulen el uso de la biblioteca como espacio de apoyo, interacción y proyección de la literatura, centro cultural de las comunidades y espacio de intercambio de las letras locales y nacionales.*
- g. Solicitar al Despacho de la persona Ministra de Cultura y Juventud la suscripción de convenios que permitan alcanzar los fines planteados por la presente normativa.*

*Artículo 3°. Estructura. El Colegio de Costa Rica, se ubicará presupuestariamente en el Programa 755-00- Sistema Nacional de Bibliotecas-SINABI, y contará con el apoyo de su personal administrativo para el cumplimiento de sus fines.*

*Artículo 4°. Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta."*

**Artículo 2.-** Rige a partir de su publicación

**Transitorio:** Por la fecha de gestión y emisión de este Decreto Ejecutivo el presupuesto destinado al Colegio de Costa Rica para el Ejercicio Económico del año 2025 se ejecutará desde el programa 749 – Actividades Centrales.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.—1 vez.—( D44897 - IN2025952894 ).